

LA CAPITULACIÓN DE TEODOMIRO

ALFONSO CARMONA GONZÁLEZ
Universidad de Murcia

Como es bien sabido, en la primavera del año 713 (1), si creemos las fuentes árabes disponibles, ʿAbdalʿazîz b. Mûsá, jefe de uno de los ejércitos islámicos que procedían entonces a ocupar la Península Ibérica, otorgó a Teodomiro, señor de la región levantina que luego sería conocida como Tudmîr, unas favorables condiciones de armisticio, reflejadas en un documento de *sulh*. El término árabe *sulh*, que se puede aplicar a negocios jurídicos y pleitos de diversa índole, es traducible por «transacción», «acuerdo» o «pacto». Se trata desde el punto de vista de la jurisprudencia islámica, de un contrato mediante el cual las partes, haciéndose mutuas concesiones, es decir, abandonando un derecho a cambio de una compensación, evitan un litigio o ponen fin al ya comenzado. La palabra *sulh* aparece en el Corán (4:114 y 4-127/128) en su sentido más general de «reconciliación», «concordia» o «arreglo amistoso».

También es suficientemente sabido que de dicho documentos nos han llegado varias copias o versiones. La primera de la que tuvo noticia la historiografía no árabe de la Península Ibérica fue en realidad la transmitida por Ahmad ar-Râzî (ob. 955), que era conocida desde finales del siglo XIII cuando se tradujo al portugués la obra de ar-Râzî llamada *Ahbâr mulûk al-Andalus* (el Gran Reino de Al-Andaus) cuyos materiales fueron aprovechados poco después para la redacción de la Crónica de 1344. Ambas obras fueron traducidas al castellano en los siglos siguientes. La información referente al Tratado de Orihuela, aunque se ha perdido tanto en el original árabe de los Ahbâr de ar-Râzî como en su traducción romance, subsiste en la Crónica de 1344 y en la «versión» de la Crónica del Moro Rasis realizada en el siglo XVII por Gabriel Rodríguez de Escabías adicionando diversos materiales, conocida como el «*manuscrito de Copenhague*».

En este último manuscrito, el pasaje relativo a la Capitulación de Teodomiro responde fielmente a lo que podemos leer en la Crónica de 1344, que a su vez «traducía» la Historia de ar-Râzî. El que la referencia al Tratado de Orihuela responde a un original árabe se puede comprobar si se compara dicho texto (que reproduzco a continuación) con cualquiera de las versiones del Pacto que nos han llegado:

«E [Abelancin = ʿAbdalʿazîz] lidio con la gente de Orihuela e de Lorca e de Valencia e de Alicante, e quisso Dios assi que los vencio. E dieronle las villas por pleitessia, e ficieronle cartas de seruidumbre en que Abelancin los defendiesse e amparasse, e non partiesse los fijos de los padres, nin los padres de los fijos sinon por su placer dellos; e que obiessen su auer como lo auian assi en el campo como en las villas, e que cada vno de los que en ellas morassen le

diese la mitad de la dezima parte que al año su hacienda valiese, e mas quatro almudes de trigo e quatro de ordio, e miel e azeyte como lo cogiessen vna parte señalada; e jurase Abelancin que non denostaria a ellos ni a su fee, nin les quemasse sus iglesias, e que los dejasse guardar su ley. E todo se lo prometio e se lo otorgo e fizo sus juramentos de non se lo quebrantar. E quando estas cartas fueron assi fechas andaba la era de los moros en nobenta e quatro años».

Advertimos en el texto anterior varias novedades con respecto a las versiones del Pacto en árabe: «*la mitad de la dezima parte que al año su hacienda valiesse*» en lugar de «un dinar»; «que obiessen su auer ... en el campo como en las villas», detalle no mencionado en ninguna otra parte. Por estas razones y dado que este pasaje no reproduce literalmente, en toda su formalidad, el texto del Tratado, y que, además, no nos ha llegado el original árabe, no se suele tener en cuenta en el cómputo de las versiones literales, o al menos fiables, del Pacto que nos han llegado. Así pues, se considera que la primera versión conocida por la historiografía moderna europea fue la que aparece en la obra de ad-Dabbî (ob. 1203), dada a conocer por M. Casiri en 1770 con algunos recortes y algún error de lectura, e íntegramente a finales del siglo XIX: en 1881 por J. Lerchundi y F.J. Simonet y en 1885 por F. Codera y J. Ribera en su edición de la *Bugyat al-multamis*.

La segunda versión que la historiografía contemporánea ha podido manejar es la contenida en el diccionario geográfico-histórico ar-Rawd al-Mi'târ de al-Himyarî, editada hace medio siglo. Existen dudas sobre la personalidad de este autor y, por lo tanto, sobre la fecha de redacción de la obra. Probablemente hubo una primera versión de ar-Rawd al-Mi'târ debida a un miembro de la familia al-Himyarî que vivió entre los siglos XIII y XIV, mientras que la redacción definitiva del libro cabe fecharla en 1461.

La tercera versión de que han sabido nuestros historiadores es la que se halla en la obra de al-'Udrî (ob. 1085), publicada por al-Ahwânî en 1965 y traducida por E. Molina unos años después.

Así pues, en las últimas décadas, los investigadores y estudiosos de la conquista árabe de España y de la Historia del Sarq al-Andalus han venido manejando tres versiones del llamado Pacto de Teodomiro.

Por otro lado, son conocidas también algunas otras fuentes que aluden a la citada Capitulación sin transcribir su contenido. Es el caso del Kitâb al-Filâha de Abû Bakr ar-Râzî, quien dice, según cita az-Zuhrî, que «sus habitantes [los de Tudmîr pactaron (tasâlahû) con Musá b. Nusayr» y da a entender que dicho pacto fue respetado, lo que explicaría, según él, la baraka, la especial bendición de que goza la tierra de Murcia.

Es también el caso del Ihtisâr Iqtibâs al-Anwâr de Ibn al-Harrât (ob. 1186), que menciona a Teodomiro y a su famosa capitulación (kitâb sulhi-hi) y nos ofrece la lista de la siete ciudades, las mismas que en el texto de ad-Dabbî, lo cual no nos debe extrañar ya que Ibn al-Harrât resume el texto -hoy perdido- de ar-Rušâtî (ob. 1147) y que este último fue maestro de ad-Dabbî, quien lo cita frecuentemente en su Bugyat al-multamis, por lo que podemos concluir que ad-Dabbî sin duda copió la versión de ar-Rušâtî, nacido en la misma ciudad en que fue firmado el famoso Tratado.

Finalmente, E. Molina anuncia «haber hallado la versión latina de dicho Tratado a través de la Crónica Continuatio Hispana».

Estos eran nuestros conocimientos sobre las fuentes acerca de la Capitulación de Orihuela cuando, a mediados de la década de los ochenta, hallé que existía una «cuarta» copia del Pacto de Teodomiro, que había sido editada en 1925 y que nunca había sido utilizada ni citada por quienes se han venido ocupando de esta cuestión. Es decir, que había permanecido ignorada por nuestra historiografía durante sesenta años.

Se trata de la versión que aparece en la obra de Abû l-Qâsim Muhamad aš-Šarîf al-Garnâtî: Kitâb Raf'al-hugûb al-mastûra fî mahâsin al-Maqsûra. Se trata de uno de los comentarios que recibió la célebre Al-Qasîda al-Maqsûra de Hâzim al Qartâgannî (El de Cartagena). Su autor nació en Ceuta en 1297 y murió en Granada en 1359. Probablemente copió el texto del Pacto de la misma fuente que ad- Dabbî: de ar-Rušâtî, a quien cita en la misma página en que transcribe dicha Capitulación, a propósito de una opinión sobre la etimología del topónimo Sevilla (texto, este último, que aparece en el Ihtisâr Iqtibâs). Informado del hallazgo, E. Molina aludió en 1986, en el Congreso de la UEA en Venecia, a la existencia de esta última versión y adelantó que Robert Pocklington y yo teníamos terminado un trabajo conjunto sobre la Capitulación de Tudmîr. Efectivamente, dicho estudio existía e incluía el texto de la última versión hallada. El trabajo fue entregado para su publicación, pero, por razones que desconocemos, nunca ha sido impreso.

Por mi parte, anuncié por primera vez este hallazgo en mi estudio de 1987 sobre Qartâgannî, remitiéndome, para más detalles, al trabajo conjunto inédito antes citado. También R. Pocklington mencionó el descubrimiento de esta nueva versión, en su conocido artículo sobre «el emplazamiento de Iyi(h)».

En 1989, en su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Joaquín Vallvé dio noticia también del descubrimiento de esta fuente ignorada. Por lo tanto, desde 1925, antes de la difusión de las obras de al-Himyarî y de al-'Udrî, existía un nuevo texto impreso del Tratado, aunque ello pasó desapercibido para quienes entonces se ocupaban de la Historia de al-Andalus. Ni el mismo E. García Gómez, que publicó en 1933 un trabajo sobre la Al-Qasîda al-Maqsûra y su Comentario por al-Garnâtî, parece haber caído en la cuenta de ello. Por lo que hubo que esperar 12 años más para que la publicación del Rawd de al-Himyarî «corroborara» el texto de ad-Dabbî. La razón de este «olvido» parece estar en la poca difusión que, entonces y ahora, ha tenido entre nosotros la edición del Comentario de al-Garnâtî. Por ello, parece oportuno reproducir esta «cuarta» versión del célebre Pacto de Teodomiro, que ofrezco aquí acompañada de mi propia traducción. Como el lector podrá comprobar, esta versión del célebre tratado se emparenta con las de ad- Dabbî y al-Himyarî, que presentan evidentes diferencias con la de al-'Udrî. Así pues, tenemos al menos dos riwâyas o transmisiones del texto. Si juzgásemos por la traducción medieval castellana que hemos transcrito se podría concluir que el texto de ar-Râzî presentaba a su vez notables divergencias con ambas y, por tanto, constituiría una tercera riwâya. La relación de ciudades acogidas a la capitulación (suplidas las omisiones de los topónimos Laqant e Iyih o Iyu(h), y corregidas las malas lecturas de Balantala (¿Valentula?), que

aparece como B.n.t îla, y de Buqasra (Begastri, junto a Cehegín) que es transcrito como B.n î ra o B.nayra), es la misma que aparece en ar-Ruṣāṭî y en ad-Dabbî, y prácticamente la misma que en al-ʿUdrî con la excepción del cambio de Buqasra por Ilš (Elche). La relación que nos proporciona al-Himyarî, aun con los problemas de transmisión del texto -problemas a los que me he referido en otro lugar-, puede sostenerse que es también la misma que dio a conocer ar-Ruṣāṭî. La lista de testigos del documento ofrece algunas variantes con respecto al texto de ad-Dabbî (como se sabe, el de al-Himyarî omite la relación de testigos, y al-ʿUdrî aporta ocho nombres, de los que sólo los dos primeros y el último coinciden de algún modo con los de la lista de ad-Dabbî y al-Garnâṭî).

TRADUCCIÓN

«Escritura que otorga (min) ʿAbd al-ʿAzîz b. Mûsà ibn Nusayr a (li) Tudmîr (Teodomiro) b. ʿAbdûs [en que le reconoce] que éste se ha rendido mediante capitulación (*nazala ʿalà s-sulh*) y se acoge al Pacto instituido por Dios (*la-hu ʿahd Allâh*) y a la protección (5 *dimma*) de Su Profeta, que Él bendiga y salve (21), que le garantizan que no cambiará su status o posición ni el de ninguno de los suyos (as *hâbi-hi*) ni se le privará de su dominio, y que no serán matados, ni reducidos a esclavitud, ni separados de sus hijos o sus mujeres, ni forzados a abandonar su religión, ni se les quemarán sus iglesias.

»[No será despojado de su dominio mientras] sea leal y respete las condiciones que le hemos impuesto. Él capitula en nombre de (*wa-annah sâlaha ʿalà*) siete ciudades, que son Uryûta (Orihuela), B.n.t î-la, [Laqant], Mûla (Mûla o Mola), Bn îra o B.nayra, [ly Ah]

y Lûrqa (Lorca). No deberá dar cobijo a nadie que huya de nosotros, ni a ningún adversario nuestro; no atacará a nadie que tenga nuestro am~n o salvaguardia; no nos ocultará ninguna noticia acerca del enemigo que llegare a su conocimiento. Quedan obligados, él y los suyos, a entregar cada año un dinar, cuatro almudes de trigo, cuatro de cebada, cuatro medidas de mosto, cuatro de vinagre, dos medidas de miel y dos de aceite; los siervos deberán pagar la mitad de las cantidades antedichas, »Fueron testigos del documento: ʿUtmân b. Abî ʿAbda al-Quraṣî, Habb b. Abṣî ʿAbda al-Quraṣî, Abû l-Qâsim al-Hudâlî y ʿAbdallâh b. Maysara at-Tamîmî.» Fue redactado en el mes de ragab del año 94 de la Hégira».